

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Santiago de Cali, veintiocho (28) de agosto de dos mil veinticuatro (2024)

AUTO INTERLOCUTORIO No.1336

De la revisión del expediente observa el despacho que las entidades demandadas en el presente asunto COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A., presentaron en término contestación a la demanda - anexos 05 y 07 ED - de cuyo estudio se concluye que se ajusta a lo dispuesto en el artículo 31 del CPTSS, motivo por el cual se tendrá por contestado el libelo de su parte.

En el escrito de contestación de demanda COLFONDOS S.A. formula llamamiento en garantía en contra de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A., en virtud de los contratos de seguro previsional suscritos con dicha entidad (anexo 05 Folio 153 ED); se admitirá con fundamento en lo consagrado en el artículo 64 del Código General del Proceso, aplicable al presente caso por remisión analógica del artículo 145 del CPTSS.

De otro lado al anexo 08 del Expediente Digital, el apoderado del demandante presenta reforma de demanda, y como quiera que cumple con lo estatuido en el art. 28 del CPTSS será admitida.

A partir de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la presente demanda por parte de COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A.

SEGUNDO: ADMITIR el llamamiento en garantía que COLFONDOS S.A. formuló en contra de ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A.

TERCERO: CÓRRASE TRASLADO por el término de diez (10) días a partir del vencimiento de la notificación de esta providencia por estados a ALLIANZ SEGUROS DE VIDA S.A. como llamada en garantía propuesto por COLFONDOS S.A.

CUARTO: ADMITIR la reforma de la demanda que hiciere el apoderado judicial de la parte actora.

QUINTO: CORRASE TRASLADO a las demandadas, por el término de cinco (05) días para que se pronuncien respecto de la reforma a la demanda presentada por la parte actora.

SEXTO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar a los siguientes apoderados principales:

APODERADO	CEDULA	T.P.	PODERDANTE
MEJIA Y ASOCIADOS ABOGADOS ESPECIALIZADOS S.A.S., representada legalmente por la Dra. Ma. JULIANA MEJIA G.	805.017.300-1		COLPENSIONES
REAL CONTRACT CONSULTORES SAS, representada legalmente por el Dr. FABIO ERNESTO SÁNCHEZ PACHECO	901546704-9		COLFONDOS S.A.

SEPTIMO: RECONOCER PERSONERÍA para actuar a los siguientes apoderados sustitutos:

APODERADO	CEDULA	T.P.	PODERDANTE
ANGIE DANIELA CHAMORRO SOLARTE	1.085.322.092	331.410	COLPENSIONES
SERGIO IVÁN VALERO GONZÁLEZ	1.019.033.030	306.793	COLFONDOS S.A.

OCTAVO: SEÑALAR el día veintiocho (28) de octubre de dos mil veinticuatro (2024) a las ocho de la mañana (08:00 AM), como fecha y hora para celebrar las audiencias que tratan los artículos 77 y 80 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE

La Juez,



CLAUDIA LILIANA CORRAL CHAGUENDO

Juzgado 6° Laboral del Circuito de Cali

Cali, 29 DE AGOSTO DE 2024

En Estado No. **136** se notifica el auto anterior.

CHRISTIAN ANDRES ROSALES CARVAJAL
Secretario

QVC